

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5805008983

PÓLIZA No: 580 -64 - 994000001160 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA				COD. AGE: 580				RAMO: 64				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
25	05	2026	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	24	05	2026	23:59	14	07	2027	23:59	416	25	05	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION					DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO					24	05	2026	23:59	14	07	2027	23:59	416
					VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.902-0**

DIRECCIÓN: **CALLE 25 7 48 PISO 10** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **6063356535**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.302-1**

DIRECCIÓN: **CALLE 25 NO 7-48** CIUDAD: TELÉFONO: **3356535**

BENEFICIARIO: **AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.410.302-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

AFIANZADO : AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	300,000,000.00	300,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		300,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		300,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		300,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 891410302 - AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

Vigencia: Desde el 25 de Mayo de 2026 a las 00:00 horas y hasta el 14 de Julio de 2027 hasta las 23:59 horas

DESCRIPCION
Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la ENTIDAD causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal según la legislación colombiana.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***300,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****9,394,520	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****1,784,959	TOTAL A PAGAR: \$ *****11,179,479
---	--	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
QUALITY GRUPO ASEGURADOR	4088	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)0000000007000580500898 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá **FRACEVEDO 0**

CBD0207D0F0FF47757 **CLIENTE**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000001160 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

TEXTO ITEM 1

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

Intereses Asegurados: Todos aquellos bienes en los que el asegurado tiene algún interés, incluyendo aquellos por los cuales sea responsable a cualquier título.

Ámbito Territorial: Colombia

Legislación y Jurisdicción: Colombia

Cargos a Asegurar: Se ampara a todo el personal al servicio del Asegurado

Modalidad: descubrimiento y/o Claims Made

Límites de Valor Asegurado: \$ 300.000.000

AMPAROS

Delitos contra la administración pública

Hurto y Hurto calificado

Delitos contra el patrimonio económico

Juicios con Responsabilidad Fiscal

Alcances Fiscales

Gastos de Reconstrucción de Cuentas

Rendición de cuentas

Peculado

Cajas menores

Amparos y Cláusulas Adicionales

Pérdidas causadas por empleados no identificados AL 50% del límite global

Cuando respecto de cualquier pérdida cubierta a la luz de las condiciones de la presente póliza el asegurado no pudiere determinar específicamente el empleado o los empleados responsables, la Compañía de Seguros pagará el valor de la indemnización a que tiene derecho el asegurado, conforme a las demás estipulaciones del contrato y siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debida a fraude o infidelidad de uno o varios de los empleados y hasta el límite de valor asegurado.

Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD, hasta por el 100% del valor asegurado.

La Aseguradora acepta ampliar la cobertura y ampara los trabajadores o empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias del asegurado, así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato.

Protección de Depósitos Bancarios al 80% del límite asegurado

Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la pérdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la pérdida y en la cual la entidad asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.

2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró: y

3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

La cobertura de la presente condición acorde con la póliza y considerando además que las firmas estampadas por medio de máquinas, serán consideradas como firmas autógrafas. (AL 85% DEL LIMITE ASEGURADO)

Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublímite del 50% del valor asegurado principal

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

Faltantes de inventario, hasta el 20% del valor asegurado contratado.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará las pérdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza y hasta el valor acordado, por pérdidas determinadas como faltantes de inventario (CON SUBLIMITE DEL 30%)

Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la compañía se obliga a Indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza

Amparos y Cláusulas Adicionales

CLIENTE

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000001160 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

TEXTO ITEM 1

Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados

Amparo automático, para nuevos cargos

No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo, creado por el asegurado, obligándose a informar a la compañía al finalizar la vigencia de la póliza a fin de hacer el ajuste respectivo.

Así mismo se cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los empleados durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes lo desempeñen actúen en propiedad o como encargados.

Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta del siniestro una suma no inferior al cincuenta (50%) por ciento del valor estimado como indemnización.

Continuidad de amparo, hasta por 45 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente.

Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de 45 días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente

Definición de empleado:

Para efectos de la presente póliza, la palabra empleado comprende funcionarios, empleados y trabajadores vinculados con la Entidad, mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución o mediante contrato de prestación de servicios y a quienes sin serlo realicen trabajos, prácticas o investigaciones en sus dependencias sea como estudiantes o visitantes especiales, siempre y cuando presten sus servicios dentro del Territorio Nacional.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos (2) veces el límite anual con cobro de prima adicional a prorrata

En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operara automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro o hasta el valor asegurado, independiente que se hayan indemnizado o no los daños o pérdidas, con cobro de prima.

Arbitramento

La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicara lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionara en la ciudad de Pereira y el termino del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será acorde con los términos de ley

Clausula de extensión de cobertura

Conocimiento del riesgo:

La compañía ha inspeccionado los riesgos y bienes a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Ampliación Aviso del siniestro a 45 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de (45) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

Revocación de la póliza a 90 días

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

Seguros anteriores

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

La aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podría operar en exceso.

Designación de ajustador de común acuerdo

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA

COD. AGENCIA: 580

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000001160 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.902-0

ASEGURADO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.410.302-1

TEXTO ITEM 1

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente

Manejo de siniestros

La ENTIDAD por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la ENTIDAD aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

Modificaciones a favor de la Entidad:

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro:

La aseguradora no podrá a su arbitrio exigir deducir del valor del reclamo sumas de dinero que el asegurado adeude por concepto laboral al (los) empleado (s) involucrado (s) en el acto ilícito que lo origino, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que a si lo determine.

Honorarios de auditores, revisores, contadores y abogados

La Aseguradora responderá aún en exceso del límite asegurado y sin aplicación de deducible, Los gastos en que razonable y necesariamente incurra el Asegurado en caso de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, por el pago de auditores, revisores, contadores y abogados con el propósito de obtener y certificar la ocurrencia del hecho.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro.

Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (75) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los setenta y cinco (75) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

Deducibles

Cajas menores: Sin aplicación de deducible

Demás amparos: Sin deducible

CLAUSULADO:

21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I

21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000